



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El (la) señor (a) **DIEGO ALBEIRO CANO MONTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.950.958**, Ingeniero Informático, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de aula, en el área de tecnología e informática, en la Institución Educativa Progresar, adscrito a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, nombrado (a) en propiedad mediante la resolución 201950016783 del 25 de febrero de 2019, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DIEGO ALBEIRO CANO MONTAÑO**, para la Institución Educativa San Rafael – sede Liceo San Rafael del municipio de Heliconia.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al señor **DIEGO ALBEIRO CANO MONTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.950.958**, Ingeniero Informático, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, para la Institución Educativa San Rafael – sede Liceo San Rafael del municipio de Heliconia, en reemplazo del señor Jorge Esneyder Mosquera Jordan, identificado con cédula de ciudadanía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

1.133.709.123, quien se trasladó a otro municipio; el educador viene del municipio de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **JORGE ESNEYDER MOSQUERA JORDAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.133.709.123**, vinculado en provisionalidad, para la Institución Educativa José María Herrán del municipio de Ciudad Bolívar, como docente de aula, nivel de básica secundaria, área de tecnología e informática, en reemplazo de Hernando Antonio Varela Sánchez, quien renunció; el educador Mosquera Jordan viene de la Institución Educativa San Rafael – sede Liceo San Rafael del municipio de Heliconia.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente Diego Albeiro Cano Montaña, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Diego Albeiro Cano Montaña, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor Diego Albeiro Cano Montaña y al señor Jorge Esneyder Mosquera Jordán, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		15/09/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		28/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		14/09/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		14/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.